

INFORME DE SECRETARIA: Juzgado Primero Promiscuo de Familia. Cartago, 31 de enero de 2022. A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias. Sírvasse proveer. LEIDY JOHANA RODRIGUEZ ALZATE-secretaria.

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	Juzgado Primero Promiscuo De Familia Cartago Valle Del Cauca
--	---

AUTO N° 096

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Cartago, Valle, treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidós (2022).

Proceso: Ejecutivo por alimentos
Demandante: ANGELICA PORTOCARRERO OSORIO
Demandado: MARCO ANTONIO ACEVEDO RIVERA
NNA: ANTONELLA ACEVEDO PORTOCARRERO
Radicado: 76-147-31-84-001- 2021-00141-00

Procede el despacho a resolver respecto solicitud presentada por la apoderada judicial de la señora ANGELICA PORTOCARRERO OSORIO, previa las siguientes.

En escrito allegado a través de correo electrónico institucional, de fecha 28 de enero de 2022, la apoderada judicial de la parte demandante dentro del presente asunto, solicita se dé impulso al proceso, profiriendo el auto de seguir adelante con la ejecución.

Una vez revisado el expediente electrónico, se encuentra que la medida cautelar decretada mediante providencia N° 643 de fecha 01 de julio de 2021, fue notificada al pagador, quien respondió frente a la misma y posteriormente en providencia de fecha 29 de octubre de 2021, se levantó la medida de impedimento de salida del país del demandado a solicitud de la parte demandante.

Siendo así las cosas, se considera que el despacho ha dado el impulso procesal requerido al proceso, y que compete a la parte demandante dar el impulso procesal correspondiente agotando la notificación a la parte demandada, tal como se ordenó en el numeral 4° de la providencia N° 642 de fecha 01 de julio de 2021.

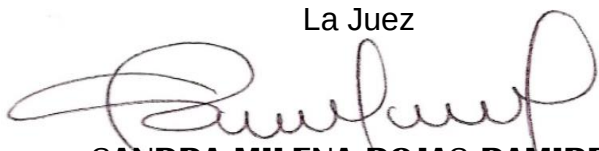
Teniendo en cuenta lo anterior, se requerirá a la parte demandante para que proceda a la notificación a la parte demandada, atendiendo que le corresponde a la parte demandante cumplir con las cargas propias de impulsar el proceso

En consecuencia, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago Valle del Cauca,

RESUELVE:

REQUERIR a la parte demandante para que proceda a la notificación a la parte demandada del proceso y aportar a este despacho las respectivas constancias de notificación, atendiendo que le corresponde a la parte demandante

cumplir con las cargas propias de impulsar el proceso, sopena de declararse desistido tácitamente el mismo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
La Juez

SANDRA MILENA ROJAS RAMIREZ
JUEZA

ESTADO VIRTUAL
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

Hoy **FEBRERO 01 DE 2022** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. **012**. La secretaria. LEIDY JOHANA RODRIGUEZ ALZATE

Firmado Por:

Sandra Milena Rojas Ramirez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a619f3bd9d7d217a39dc2e15b86d311bddae823037968cbe859299214bed4327**
Documento generado en 31/01/2022 05:46:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>